



C.N.M.V.

Director Área de Mercados
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, para su mejor difusión a los inversores y público en general, **LIBERTAS 7, S.A.** procede, por medio del presente escrito, a comunicar la siguiente información, que considera relevante:

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., en su reunión del día 31 de marzo de 2007, ha acordado,

- Iniciar el proceso de fusión por absorción de las entidades mercantiles Valenciana de Negocios, S.A. y Crónica Mítica Valenciana, S.A. (sociedades absorbidas) por Libertas 7, S.A., (sociedad absorbente).
- Aprobar el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la compañía. (Se adjunta Proyecto de Fusión).
- Formular como balance de fusión de la compañía, el cerrado a 31 de diciembre de 2006, que será verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.
- Aplicar a la operación de fusión proyectada el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII (artículos 83 a 96) del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

- De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, solicitar del Registro Mercantil de Valencia (domicilio de la sociedad absorbente), la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de fusión y el patrimonio aportado por las compañías absorbidas Valenciana de Negocios, S.A. y Crónica Mítica Valenciana, S.A.

Valencia, 31 de marzo de 2007

AGNÈS NOGUERA BOREL
Consejero Delegado

PROYECTO DE FUSION POR ABSORCIÓN DE “VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.” Y “CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.” (sociedades absorbidas) POR “LIBERTAS 7, S.A.” (sociedad absorbente), REDACTADO POR LOS ADMINISTRADORES DE, “LIBERTAS 7, S.A.”, “VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.” Y “CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 234, 235 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS Y DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL

A los efectos de lo previsto en los artículos 234, 235 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo, la “Ley de Sociedades Anónimas”), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de **LIBERTAS 7, S.A.** (en lo sucesivo, “LIBERTAS 7, S.A.” o la “**Sociedad Absorbente**”) y de “**VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.**” Y “**CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.**” (en lo sucesivo, “VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.” Y “CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.” o las “**Sociedades Absorbidas**”), proceden a formular el presente Proyecto de Fusión (en lo sucesivo, el “**Proyecto de Fusión**” o el “**Proyecto**”), que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de Accionistas, según lo previsto en el artículo 240 de la citada Ley. El contenido de dicho Proyecto es el siguiente.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Motivos de la fusión.

Los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles LIBERTAS 7, S.A., CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. Y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., tras el estudio y toma en consideración de las actividades mercantiles que vienen desarrollando y de los mercados en los que habitualmente dichas entidades operan, estiman la oportunidad de un proceso de integración simultánea que, estratégicamente, permita un fortalecimiento de las actividades que realizan y, por ende, un sólido posicionamiento en los sectores económicos que les son propios.

La presente operación societaria se presenta en el marco evolutivo de las referidas empresas como una secuencia más de un proceso de integración que comenzó en el ejercicio 2006, en el que tuvieron lugar las fusiones de Libertas 7 con la sociedad S.A., Playa de Alboraya y la fusión de Valenciana de Negocios S.A. con Forum Inmobiliario Cisneros, S.A. Este proceso culminará así con una compañía, Libertas 7, S.A., preparada para asumir proyectos de mayor dimensión y capacitada para acceder a nuevos mercados.

Partiendo de estas premisas, la modalidad de fusión simultánea por absorción se presenta como el procedimiento de integración óptimo que permitirá acometer los objetivos estratégicos que a continuación se exponen.

Desde el punto de vista del accionista, la fusión permitirá:

- Crear valor para el accionista, fortaleciendo la posición competitiva de las sociedades intervinientes, aprovechando las sinergias operativas, mejorando la eficiencia y rentabilidad, incrementando el tamaño y la visibilidad de la compañía resultante de la fusión y reduciendo su vulnerabilidad frente a los riesgos de mercado.
- Incremento de la estabilidad y recurrencia de los resultados, a través de la incorporación de la cartera de activos de las sociedades absorbidas a la cartera de activos de LIBERTAS 7, S.A., lo que generará una cartera resultante de activos más diversificada y menos vulnerable ante riesgos del mercado.
- Aumento de la liquidez para los accionistas que se integrarán en una sociedad con un valor de capitalización sustancialmente superior.
- Incremento del volumen y liquidez en bolsa de las acciones de la sociedad absorbente, haciendo la sociedad más atractiva para inversores particulares e institucionales.

Desde el punto de vista estratégico y de acceso a nuevos mercados, la fusión permitirá:

- Consolidar la orientación estratégica de las sociedades participantes en el proceso de integración a través de la sociedad resultante de la fusión con una actividad mixta, financiera e inmobiliaria, que incremente la estabilidad y recurrencia de los resultados.
- Potenciar la actividad de promoción inmobiliaria en base a una gestión más eficaz, apoyada en la amplia experiencia de los equipos de gestión de esta actividad en la sociedad absorbente.
- Aprovechar las sinergias tanto de la gestión de divisiones inmobiliarias como de las divisiones de gestión de carteras.

- Aumentar el tamaño del balance de la sociedad absorbente, capacitándola así para el acceso a nuevos mercados y a proyectos de mayor dimensión. La fusión otorgará mayor solidez patrimonial a la empresa resultante de la fusión, lo que facilitará la captación de recursos financieros en mejores condiciones. Asimismo, el incremento de los recursos propios de la sociedad resultante permitirá acometer proyectos de mayor dimensión.

Desde el punto de vista organizativo, la fusión permitirá:

- Simplificación administrativa y ahorro de costes en la estructura organizativa, al aunar los órganos de administración, estructuras y medios de las sociedades intervinientes.
- Optimización de costes operativos y de gestión, al integrarse los recursos generadores de los mismos en una sola entidad y simplificarse las obligaciones de carácter mercantil, contable, fiscal, administrativo, de auditoría de cuentas y otras derivadas de la condición de empresa cotizada.
- Una gestión más eficaz, al aprovecharse las sinergias de los equipos de gestión de las divisiones de gestión de carteras de las sociedades intervinientes.

Los Consejos de Administración de las tres compañías consideran que la fusión propuesta es el mecanismo más eficaz para afrontar el nuevo entorno de competencia en el mercado, permitiendo una mayor creación de valor para los accionistas de LIBERTAS 7, S.A., CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. y facilitando que los accionistas de éstas pasen a serlo de aquélla, consolidándose así las bases accionariales de las referidas compañías.

1.2 Estructura de la operación.

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de LIBERTAS 7, S.A., CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. es la fusión por absorción, en los términos previstos en los artículos 233 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión proyectada se arbitrará concretamente mediante la absorción de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. por LIBERTAS 7, con extinción, vía disolución sin liquidación de las dos primeras, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a LIBERTAS 7, S.A., que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS. Como consecuencia de la fusión, los accionistas de LAS

SOCIEDADES ABSORBIDAS recibirán en canje acciones de LIBERTAS 7, en los términos que más adelante se especifican.

2. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DATOS REGISTRALES DE LAS COMPAÑÍAS QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN.

2.1 Sociedad absorbente:

LIBERTAS 7, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, C/. Caballeros, nº 36, 1º; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3281, Folio 21, Hoja núm. V-8314. El actual domicilio fue adoptado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de 25 de enero de 2007, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Juan Bover Belenguer, el día 28 de febrero de 2007, con el número 889 de su protocolo. Su código de identificación fiscal es A- 46007449.

2.2 Sociedades absorbidas:

CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, Plaza de la Reina, nº 12-1-B; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 6.138, Libro 3.444, Sección 8, Folio 23, Hoja núm. V-61.600, inscripción 1ª. Su código de identificación fiscal es A-96.740717.

VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, C/. de la Paz, nº 11, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 7252, Libro 4554, Folio 109 y Hoja número V-8414. El actual domicilio fue adoptado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de 11 de diciembre de 2006, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. Juan Bover Belenguer, el día 28 febrero de 2007, con el número 888 de su protocolo. Su código de identificación fiscal es A-46069084.

3. TIPO DE CANJE DE LAS ACCIONES.

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre el valor real de los patrimonios existentes en los balances de fusión, será el siguiente:

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ochenta y cuatro (84) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

Tres (3) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por ciento uno con veinte (101,20) acciones ordinarias de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA S.A., de 0,83 euros de valor nominal cada una.

Una con trescientos treinta y cuatro (1,334) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representada por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada una (1) acciones ordinarias de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., de 1 euro de valor nominal cada una.

No se prevé compensación económica en dinero.

A estos efectos, se pone de manifiesto que las 217.752 acciones de la sociedad absorbente, LIBERTAS 7, S.A. titularidad de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y las 703.754 acciones de la sociedad absorbente, LIBERTAS 7, S.A., titularidad de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., serán adquiridas por la propia LIBERTAS 7, S.A. en el momento de ejecutarse la fusión, como parte del patrimonio social de las SOCIEDADES ABSORBIDAS, todo ello de conformidad con el artículo 77-b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichas acciones de Libertas 7, S.A., así adquiridas, se incorporarán como autocartera de la sociedad sin superar el límite previsto en la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar que LIBERTAS 7, a la fecha de formulación de este Proyecto, es titular de 6.257.413 acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A., representativas del 73,558 % de su capital social. Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, las acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. en poder de LIBERTAS 7, S.A. no serán canjeadas por acciones de LIBERTAS 7, S.A.

Se hace constar que LIBERTAS 7, a la fecha de formulación de este Proyecto, es titular de 1.602.453 acciones de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., representativas del 20,2894 % de su capital social. Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, las acciones de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. en poder de LIBERTAS 7, S.A. no serán canjeadas por acciones de LIBERTAS 7, S.A.

Asimismo, se hace constar que VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. Y CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. no poseen acciones propias en

autocartera, a los efectos de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

Los accionistas de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. que posean un número de acciones que no sea múltiplo de 84 ó 101,20, en los términos anteriormente expuestos, podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje. Se podrán establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de las acciones, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. que no sea múltiplo de 84 ó 101,20.

4. PROCEDIMIENTO DE CANJE.

Las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, se canjearán por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., que se emitirán para su entrega a los accionistas de dichas sociedades absorbidas una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión simultánea, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los accionistas de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. podrán efectuar el canje mediante la presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. o cualquier otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

Los accionistas de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. podrán efectuar el canje mediante la presentación de cualquier documentación que acredite la titularidad de las acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.

La sociedad absorbente, procederá a la designación de una entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de las sociedades absorbidas y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS podrán ser canjeadas por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las

acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de LIBERTAS 7, S.A. que correspondan a aquéllas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

5. AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LIBERTAS 7, S.A.

LIBERTAS 7, S.A. ampliará su capital social en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, según el tipo de canje establecido en el punto tercero, emitiendo el número preciso de nuevas acciones, de 0,50 euros de valor nominal cada una, con las mismas características y derechos que las acciones existentes antes de la emisión, numeradas correlativamente y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las ya existentes de LIBERTAS 7, S.A. desde su emisión, sin perjuicio de lo previsto en el punto sexto del presente Proyecto de fusión respecto de la participación de las nuevas acciones en las ganancias sociales.

La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por LIBERTAS 7, S.A. en virtud de la fusión objeto del presente Proyecto y el valor nominal que las nuevas acciones emitidas por LIBERTAS 7, S.A., ajustada, en su caso, por la proporción que las acciones nuevas representen sobre el total de las acciones entregadas en canje, se considerará prima de emisión.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque de los patrimonios sociales de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. a LIBERTAS 7, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas.

6. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS POR LIBERTAS 7, S.A. DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN SUS GANANCIAS SOCIALES.

Las nuevas acciones emitidas por LIBERTAS 7, S.A. a efectos del canje, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de aquélla generadas a partir del día 1 de enero de 2007.

7. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. Y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LIBERTAS 7, S.A.

La fecha a partir de la cual las operaciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de LIBERTAS 7, S.A. es el día 1 de enero de 2007.

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos del artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas los cerrados por las compañías afectadas el día 31 de diciembre de 2.006, los cuales una vez formulados por los Consejos de Administración de las sociedades afectadas, serán verificados por los auditores de las mismas.

8. DERECHOS ESPECIALES.

Las acciones a emitir por LIBERTAS 7, S.A. como consecuencia de la fusión simultánea contemplada en el presente proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Al no existir en las sociedades absorbidas acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, a los accionistas de las sociedades absorbidas no se les concederá derecho especial o privilegio alguno.

9. VENTAJAS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES.

No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que participen en la operación de fusión.

10. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA OPERACIÓN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

A la presente operación de fusión por absorción le será aplicable el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII (artículos 83 a 96) del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y disposiciones concordantes.

11. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

LIBERTAS 7, S.A. acordará la modificación de sus Estatutos como consecuencia de la ampliación de capital social que se propone a la Junta General. Dicho acuerdo de ampliación de capital social se realizará en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., según el tipo de canje establecido en el punto tercero del presente Proyecto.

12. NORMATIVA DEL MERCADO DE VALORES.

La emisión de las acciones ofrecidas en canje por la sociedad absorbente (LIBERTAS 7, S.A.), estará sujeta a los requisitos previstos en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y en el Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril.

13. DEPÓSITO DEL PROYECTO.

Se acuerda facultar a los Presidentes, Consejeros Delegados y Secretarios de las sociedades participantes en el proceso de fusión, para que cualquiera de los mismos, solidaria o indistintamente, realice y otorgue cuantos actos y documentos públicos o privados sean necesarios para lograr que el presente proyecto de fusión quede debidamente depositado en el Registro Mercantil de Valencia, así como para solicitar el nombramiento de un único experto independiente que informe sobre el proyecto de fusión así como sobre el patrimonio aportado por las sociedades que se extinguen.

15. FIRMA DE LOS ADMINISTRADORES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de LIBERTAS 7, S.A., de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. y de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A., cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado y suscrito por el Consejo de Administración de CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A. el día 30 de marzo de 2007 y aprobado y suscrito, respectivamente, por los Consejos de Administración de VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. y LIBERTAS 7, S.A. el día 31 de marzo de 2007.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.

Libertas 7, S.A. representada por
D^a Agnès Noguera Borel

D. Julio García Candela

Invid, S.L. representada por
D. Juan Barreda Miralles

D^a Ana Olga Aznar
Altaba

D. Vicente Simó Sendra

D. Carlos Fernández-Martos
Martínez

En Valencia, 30 de marzo de 2007.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.

D^a Agnès Borel Lemonnier

D^a Agnès Noguera Borel

D. Enrique Lucas Romani

D. Salvador Castellano Vilar

D. Pablo Noguera Borel

D. José María Gil Suay

D. Julio García Candela

Eumenes, S.L. representada por
D. Alejandro Noguera Borel

En Valencia, 31 de marzo de 2007.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LIBERTAS 7, S.A.

D^a Agnès Borel Lemonnier

D^a Agnès Noguera Borel

D. Julio García Candela

D. Carlos Fernández-Martos
Martínez

D. Vicente Simó Sendra

D. Domingo Parra Soria

D. Alejandro Noguera Borel

3 i no res, S.L. representada por
D. Pablo Noguera Borel

En Valencia, 31 de marzo de 2007